

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, con el trabajo de partición presentado por el apoderado de los herederos reconocidos. Igualmente se allegó el paz y salvo por parte de la DIAN. Para proveer.

Santiago de Cali, 3 de noviembre de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	2.134
Actuación:	Sucesión
Causante:	Dimas Naranjo
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00203 00
Providencia:	ajuste partición

Vencido el término del traslado del trabajo de partición, elaborado por el apoderado de los herederos reconocidos, procede el Juzgado a su revisión, encontrando que no se ajusta a derecho, razón para ordenar se ajusten o corrijan las inconsistencias observadas, que crean confusión al momento de la conformación de las hijuelas.

En el acápite de partidas, se relación los diferentes bienes que conforman la masa sucesoral del causante DIMAS NARANJO, con sus respectivos avalúos, sin embargo, en el acápite que denomina liquidación, en el punto primero, hace un breve resumen de los avalúos dados a las diferentes partidas, relación esta que no concuerda en su orden con los avalúos reportados en el acápite denominado partidas.

De otra parte, no se conforman las hijuelas del pasivo, debidamente individualizadas para cada uno de los herederos, tal como lo dispone el numeral 4º del artículo 508 del C.G.P., en concordancia con el artículo 1393 del Código Civil.

Adicionalmente, se asigna a cada uno de los herederos en sus correspondientes hijuelas, el 50% de la partición de la sociedad o las cuotas de interés de HIPERFRIO LTDA, de la partida octava, cuando la realidad corresponde a la partida novena.

El ajuste deberá hacerse dentro del término que se señalará en la parte resolutive de esta providencia (inc. 3, art. 117).

Fue allegado el Certificado de No Deuda, expedido por la DIAN, el que se agregará la proceso, para que obre y conste.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

R E S U E L V E :

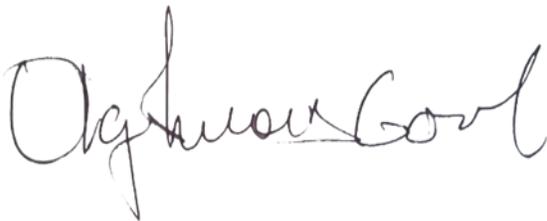
PRIMERO: ORDENAR al partidor designado en el proceso de sucesión del causante DIMAS NARANJO, el ajuste el trabajo de partición presentado, atendiendo los requerimientos señalados en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

TERCERO: AGREGAR al proceso digital, el certificado de No Deuda expedido por la DIAN.

NOTIFÍQUESE.

La jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia González', written in a cursive style.

OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav